

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 17 Fecha Estado: 13-03-2024 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200100800	Ejecutivo Singular	JHON EDISON CIFUENTES RODRIGUEZ	DEIMER JAVIER MELENDREZ JIMENEZ	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado, señor DEIMER JAVIER MELENDREZ JIMENEZ (C.C. 1083464961), dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001400300320220003500 instaurado por GERMAN AUGUSTO TÉLLEZ (C.C.5993323), el cual conoce el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN-Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024		
05001400300320210078700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS	LUZ ELENA GOMEZ DE PIEDRAHITA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Requiere parte dte	12/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320210078700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS	LUZ ELENA GOMEZ DE PIEDRAHITA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes y terceros,</p> <p>DEVOLUCIÓN de DESPACHO COMISORIO NO. 850 de fecha 30 de octubre de 2023 DEBIDAMENTE AUXILIADO-Téngase en cuenta que los honorarios fijados de manera provisional al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, ascienden a la suma de \$470.000,00, respecto del cual no reposa soporte de su pago. -De las cuentas parciales rendidas por la sociedad ASOLJURIS S.A.S., auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos (visible a folios PDF 60), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso. (TERMINOS/L)</p>	12/03/2024
05001400300320220112300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIA MARCO FIDEL SUAREZ PH	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	<p>Auto termina proceso por pago</p> <p>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)</p>	12/03/2024
05001400300320220127100	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JUAN GUILLERMO ALARCON VASCO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a Modifica o Aprobar la liquidacion de crédito ordena a la OE a expedir reporte de títulos-En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. (T/A)</p>	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170023000	Ejecutivo Singular	DIABONOS S.A.	JORGE IVAN BUILES CORREA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial del demandante en primer proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2022 00291 00, se le informa que para la efectividad de la medida cautelar de secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No.148-20653, 148-17428 inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAHAGUN-CÓRDOBA, se expidió despacho comisorio No.1286 de fecha 22 de octubre de 2019 (visible a folios 106 C.02)-Visto lo anterior, no se accede a expedir despacho comisorio con destino a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PLANETA RICA CORDOBA, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante en proceso principal, a su apoderado judicial y al apoderado judicial del demandante en primer proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2022 00291 00, a fin de que se sirvan indicar cuál es el estado actual o la suerte del despacho comisorio No.1286 de fecha 22 de octubre de 2019 (visible a folios 106 C.02). -(AP)	12/03/2024		
05001400300620200042200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.- Se ordena REQUERIR por primera vez al MUNICIPIO DE MEDELLIN-Ordena Remitir providencia (OF/L)	12/03/2024		
05001400300620200042200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena remitir providencia (OF/I)	12/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandada, el pronunciamiento emitido por la apoderada judicial de la parte demandante (visible a folios PDF 64 C.01)-Cumplido como se encuentra el requerimiento elevado por el Despacho a la parte de la parte demandante, es por lo cual, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva de manera prioritaria dar cumplimiento a la orden de entrega a favor de la parte demandante y conversión de depósitos judiciales ordenadas en auto de sustanciación No. 2580 de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 50 C.01)-Se informa a la parte demandada, que no hay lugar a que siga consignando dineros por cuenta del presente proceso, los mismos los deberán consignar a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 027 2022 00398 00, en virtud del embargo de remanentes -(T/ARCH)	12/03/2024
05001400300620220045000	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOHANA MARCELA DUQUE QUINTERO	Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud de renuncia de poder que presenta el abogado SANTIAGO DE JESUS ZULUAGA VANEGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020454143 y la tarjeta de abogado (a) No. 321186, quien se cita en calidad de apoderado judicial de FONDO DE GARANTÍA S.A. FGA, se observa que no se le ha reconocido personería jurídica a citado profesional del derecho y que no es parte dentro del proceso citada sociedad, razón por la cual no se reconoce renuncia de poder. -Solicitud de entrega de dineros es improcedente -Ahora bien, se deja constancia de haberse remitido respuesta rendida por parte de EPS SURAMERICANA S.A. y link de acceso al expediente.(L)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220150300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARIA ELIZABETH SIERRA DE CARDONA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	12/03/2024		
05001400300620220150300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARIA ELIZABETH SIERRA DE CARDONA	Auto pone en conocimiento se ordena REQUERIR por segunda vez a COLPENSIONES, con el fin de que se sirva informar los motivos de hecho y de derecho por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo del 30% del salario o pensión, comisiones y prestaciones sociales que perciba la demandada MARIA ELIZABETH SIERRA DE CARDONA (C.C. 32501475) al servicio de COLPENSIONES.-Ordena Remitir providencia Por último, se deja constancia de REENVIO de piezas procesales que dan cuenta del requerimiento a COLPENSIONES (OF/L)	12/03/2024		
05001400300720210019700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES P.H.	ligia ines zuluaga duque	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el inciso 2 del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias causadas y acreditados por la parte demandante (pdf 47 cuaderno principal, carpeta electrónica), para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. -Se incorpora al expediente, el escrito que obra a pdf 48 cuaderno principal, carpeta electrónica, allegado por el apoderado de la parte demandada, aportando unas cuentas de cobro, sobre las cuales se hará pronunciamiento en la etapa procesal correspondiente para ello.	12/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720210019700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES P.H.	ligia ines zuluaga duque	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia RESUELVE-PRIMERO: Señalar para (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024) diez de la mañana (10:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia (virtual, mediante medios tecnológicos) prevista en los artículos. 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es conciliación, saneamiento, trámite, práctica de pruebas, alegatos y fallo. -Se previene a las partes para que en la audiencia se presenten con sus apoderados judiciales, advirtiéndoles que su inasistencia les acarreará las siguientes sanciones y consecuencias: a) Sanción de cinco a diez salarios mínimos mensuales b) Se considerará como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso. -Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual las partes podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifefizecloud.com/20863467-SEGUNDO: Decretar pruebas en el proceso-Requiere parte al representante de la copropiedad demandante-No acc</p>	12/03/2024
05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA	<p>Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado CARLOS JULIO ARRIETA PATERNINA-se reconoce personería a la abogada ANDREA MARIN VALENCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1036608264 y la tarjeta de abogado (a) No. 209699-se fijan como honorarios definitivos al Secuestre la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$655.000,00), valor que no incluye la suma fijada por concepto de honorarios provisionales fijados por parte del comisionado (visible a folios 84), a cargo de la parte DEMANDANTE.-si ya fueron pagados los honorarios fijados de manera provisional por el comisionado, se estaría adeudando la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$655.000,00 pesos), no ha lugar a ordenar que el valor de honorarios definitivos sea pagado con los depósitos judiciales constituidos a favor del proceso, en tanto, los mismos ya se encuentran pagos (L)</p>	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210043400	Verbal	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto corre traslado Auto corre traslado de las cuentas rendidas-se procede a relevar al secuestre nombrado en este proceso, BIENES & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 901231064, y en su lugar se nombra como nuevo SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a ASOLJURIS S.A.S. sociedad identificada con NIT No. 901641326-4, quien se localiza a través de la dirección de correo electrónico asoljuris@gmail.com, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones.La parte interesada le comunicará su designación en la CALLE 3A SUR #81A - 4 APTO 806 MEDELLIN, teléfono 3006051863-Se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 901231064, se sirva efectuar la entrega material del bien objeto de cautela a la nueva secuestre -además, se disponga rendir cuentas definitivas de su gestión (OF/L)	12/03/2024		
05001400300920210043400	Verbal	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto pone en conocimiento se reconoce personería a la abogada ENRIQUETA MARIA CORREA AGUDELO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43086821 y la tarjeta de abogado (a) No. 56556, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.-Visto lo anterior, se comparte link de acceso al expediente y se informa a citado Despacho judicial que, quedamos atentos a cualquier otro requerimiento, solicitud. -Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920210104500	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDE DE VIVIENDA	JOANN ANDRESIBARGUEN ARCE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, acta de diligencia de secuestro de fecha 03 de mayo de 2023 precedida por parte del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS-Téngase en cuenta que los honorarios fijados de manera provisional al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, ascienden a la suma de \$450.000,00, respecto del cual no reposa soporte de su pago. - se REQUIERE a las partes se sirvan gestionar la devolución completa del despacho comisorio-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso. (L)	12/03/2024
05001400300920210126500	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA MARIA ESCOBAR TRUJILLO	LUZ STELLA VELEZ ORREGO	Auto requiere Se entiende surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada.-Solicita a la OE expedir reporte de títulos-En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones.(T/L)	12/03/2024
05001400300920210126500	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA MARIA ESCOBAR TRUJILLO	LUZ STELLA VELEZ ORREGO	Auto pone en conocimiento Se ordena REQUERIR por segunda vez a BANCOLOMBIA S.A.-Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920210134000	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	ESNEIDER AUGUSTO ALVAREZ SANCHEZ	<p>Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado, señor ESNEIDER AUGUSTO ALVAREZ SANCHEZ (C.C. 8029305), dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 012 2021 01030 00 -De otro lado, se observa que la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, no ha elaborado, firmado ni remitido el oficio ordenado en auto de sustanciación No. 1805 de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 23 C.02), sería del caso requerir a citada dependencia para que elabore, firme y remita oficio ordenado, pero, para efectos de un mejor impulso, se indica que, la parte demandante radicará la presente providencia y el auto antes citado. -(OF/L)</p>	12/03/2024
05001400300920220087600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CESAR EMILIO RENTERIA RAMOS	<p>Auto decreta secuestro se ejerce control de legalidad dentro del presente proceso ejecutivo, en el sentido de que se tendrá en cuenta que, el vehículo embargado por cuenta del presente proceso es el distinguido con placas FRQ281 de propiedad del demandado CÉSAR EMILIO RENTERÍA RAMOS y NO el distinguido con placas FQR281. -Registrado como se encuentra el embargo del vehículo distinguido con placas FRQ281 de propiedad del demandado CÉSAR EMILIO RENTERÍA RAMOS, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Cúcuta, se decreta su secuestro. Líbrese despacho comisorio y remítase por la parte interesada (of/l)</p>	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020210010000	Ejecutivo Singular	OSCAR MAURICIO GIL CASTAÑO	JOHNATHAN ECHAVARRIA ARREDONDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR, en relación al contenido del Despacho Comisorio No. 264 de fecha 27 de septiembre de 2022 (L)	12/03/2024
05001400301020210015000	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	SOR MARIA CALLE NOREÑA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	12/03/2024
05001400301020210108600	Ejecutivo Singular	BANCAMIA	CARLOS ARMANDO GUAMAN TENELANDA	Auto resuelve procedencia suspensión Se deja constancia que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales a favor del presente proceso, razón por la cual se torna improcedente la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que se ordene la entrega de depósitos judiciales.-se declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión que presentaran las partes y por el término solicitado, esto es, desde el 20 de febrero de 2024 hasta el 20 de febrero de 2025 (por 12 meses).-Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.(L)	12/03/2024
05001400301120210106100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA CREARCOOP	MARIA ZORAIDA VARELA CANO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120210106100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAM LTDA CREAMCOOP	MARIA ZORAIDA VARELA CANO	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE-Entregar los depósitos judiciales que le hayan sido retenidos a la codemandada, señora MARIA ZORAIDA VARELA CANO, a citada codemandada, tal cual como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante (T/L)	12/03/2024
05001400301120210130300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	HENRY MACIAS PEREZ	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, previo a ordenar expedir Despacho comisorio para la efectividad del secuestro del inmueble de la referencia, se REQUIERE a la parte demandante para que se sirva allegar certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 350-199418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, propiedad del demandado HENRYMACIAS PEREZ. (L)	12/03/2024
05001400301120230062000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ANDRES FELIPE PATIÑO PEREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	12/03/2024
05001400301220200019600	Ejecutivo Singular	JONATHAN ALEXANDER ATEHORTUA CARDONA	MALELY PAULINA ARIAS BETANCOUT	Auto pone en conocimiento Auto no accede a lo solicitado (L)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220200019600	Ejecutivo Singular	JONATHAN ALEXANDER ATEHORTUA CARDONA	MALELY PAULINA ARIAS BETANCOUT	<p>Auto ordena entregar títulos se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, a la parte DEMANDANTE-CESIONARIO, señor EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO, correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. -(Se advierte a las partes que, para que proceda una próxima solicitud de entrega de depósitos judiciales, la misma deberá estar acompañada de liquidación del crédito con la debida imputación de abonos y depósitos judicialesT/L)</p>	12/03/2024
05001400301220200019600	Ejecutivo Singular	JONATHAN ALEXANDER ATEHORTUA CARDONA	MALELY PAULINA ARIAS BETANCOUT	<p>Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, se accede a no declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, ahora bien, se deja constancia que el señor EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO indicó que en el PAGARÉ en blanco No. 001 de fecha 07 de octubre de 2023 y carta de instrucciones para su llenado, se incluía la obligación objeto de ejecución en el presente, es decir, capital, intereses y costas procesales. -Lo anterior, a fin de que no se ejecute doble vez una misma obligación. -Se deja constancia de envi de expediente</p>	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220210022200	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO	PROMOTORA RHYTEX LTDA.	Auto corre traslado e las cuentas parciales rendidas por la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 901231064, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos (visible a folios PDF 77, 82,87 cuaderno único), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso. -e procede a relevar al secuestre nombrado en este proceso, BIENES & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 901231064, y en su lugar se nombra como nuevo SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a ASOLJURIS S.A.S.-Se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 901231064, se sirva efectuar la entrega material del bien objeto de cautela asi como rendir cuetnas definitivas de su gestion-Se le informa a la sociedad BIENES & ABOGADO	12/03/2024
05001400301220210022200	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO	PROMOTORA RHYTEX LTDA.	Auto pone en conocimiento citada solicitud se tornaría improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, en tanto, no se acreditó mínimamente de manera sumaria requerimiento o petición efectuada por parte de la sociedad demandada a la firma Administradora de la Copropiedad Sociedad URBANO Administración de Propiedad Horizontal S.A.S, aparentemente gerenciada por el señor JUAN FERNANDO HERRERA JIMENEZ.-Es deber de las partes allegar con destino al proceso, la información o documentos que puedan ser accedidos mediante derecho petición, por su propia cuenta, no mediando de entrada requerimiento por parte del Despacho.(L)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420210114400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JORGE LEON MANCO ZAPATA	Auto pone en conocimiento SE incorpora y pone en conocimiento respuestas allegadasPor último, se deja constancia de envío de respuestas que se están poniendo en conocimiento y link de acceso al expediente.	12/03/2024		
05001400301420210114400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JORGE LEON MANCO ZAPATA	Auto pone en conocimiento no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L)	12/03/2024		
05001400301520210020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FELIPE JARAMILLO SALDARRIAGA	ABELARDO ANTONIO ACOSTA MUÑOZ	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito obrante en el PDF 54 cuaderno único.-De las cuentas parciales rendidas por la sociedad ASOLJURIS S.A.S. sociedad identificada con NIT No. 901641326-4, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos (visible a folios PDF 63 cuaderno único), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso.-De otro lado, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre ASOLJURIS S.A.S-La parte demandante gestionará ante citado secuestre, la comunicación de la presente providencia.-(OF/A)	12/03/2024		
05001400301520210040200	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	MARY LUZ MUNERA SUAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento respuestas -se ordena REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A. BANCO BCSC-Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620210009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que se fije fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, se hace necesario ponerle en conocimiento a citado extremo procesal que a la fecha el inmueble no se encuentra avaluado ni comercial, ni catastralmente, razón por la cual, a la luz de los artículos 444 y 448 del Código General del Proceso, citada solicitud es notoriamente improcedente. -De otro lado, se le pone de presente que los avalúos no podrán tener una antigüedad mayor a un (1) año, lo anterior, a la luz del artículo 19 del DECRETO 1420 DE 1998, el cual versa, "artículo 19.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación." (L)	12/03/2024
05001400301620210009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN de DESPACHO COMISORIO NO. 52 de fecha 06 de mayo de 2021 DEBIDAMENTE AUXILIADO-De otro lado, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre LUZ DARY ROLDAN COLORADO, a fin de que se sirva rendir cuentas de su gestión-La parte demandante gestionará ante citado secuestre, la comunicación de la presente providencia. (OF/L)	12/03/2024
05001400301620220057600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VALLADOLID BLOQUES 1,2,3 Y 4 P.H.	SANTIAGO ALBERTO MORENO OSORIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620220057600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VALLADOLID BLOQUES 1,2,3 Y 4 P.H.	SANTIAGO ALBERTO MORENO OSORIO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que a la fecha reposa respuesta por parte de MAXIBIENES S.A.S. (Nit 811.024.730), respecto al contenido del oficio No. 9162 de fecha DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023) (visible a folios PDF 40 C.02), del cual reposa constancia de diligenciamiento ante citada sociedad (visible a folios PDF 45 C.02), en la cual indica que el demandado presentó carta de renuncia desde el 03 de octubre de 2023 y que hacen descuento de la liquidación por valor de \$18.000, los cuales fueron consignados a órdenes del despacho. - Visto lo anterior, se dispone su incorporación y se pone en conocimiento de las partes y se entiende por no procedente requerir a citado cajero pagador.(L)	12/03/2024
05001400301620220138400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN BOLIVAR GUIRAL	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA S.A., mediante la cual dan cumplimiento al requerimiento de información elevado por este Despacho. -Por último, se deja constancia de envío de respuesta EPS SURAMERICANA S.A. y link de acceso al expediente. (L)	12/03/2024
05001400301620220138400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN BOLIVAR GUIRAL	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	12/03/2024
05001400301720210043400	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	OSCAR DARIO SANCHEZ VASCO	Auto pone en conocimiento ACLARAR el auto interlocutorio No. 1872 de fecha 27 de octubre de 2023 (visible a folios PDF 20 C.01), por medio del cual se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual quedará así: DECLARAR terminado POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la BANCO OCCIDENTE S.A. en contra de OSCAR DARIO SANCHEZ VASCO.-No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por	12/03/2024

cuanto no se decretaron. -Ordena
Desglose-Archivese (TERMINOS/ARCH)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210062600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ALEJANDRO CARDONA ORREGO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024		
05001400301820220060000	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID	LUZ DARY RUIZ RIOS	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 43,44,45,46 C.01), tal cual como lo informa el apoderado judicial de la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona-(L)	12/03/2024		

05001400301820220113700	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	JORGE ANTONIO HENAO ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva expedir y remitir despacho comisorio en los términos del auto calendado veintiséis de enero de dos mil veintitrés (visible a folios PDF 08 C.02).-Se dejará la salvedad de que el presente proceso está siendo conocido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, conforme lo reglado por los acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de Julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N° PSAA13- 9984 del 5 de septiembre de 2013.(OF/L)	12/03/2024
05001400302020210020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	SOFFIA SANCHEZ HURTADO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito (L)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210075000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	JHON JAIRO ARANGO ORTEGA	Auto pone en conocimiento PRIMERO: EJERCER control de legalidad en el presente proceso ejecutivo singular principal, conforme a lo antes expresado en la presente providencia-El numeral segundo del auto interlocutorio No.0120 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 23 C.01 proceso principal), por medio del cual se declaró la terminación del proceso ejecutivo singular principal por pago total de la obligación, se resolvera en esta providencia-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva entregar al codemandado, señor CRISTIAN CAMILO ARANGO GUTIÉRREZ los depósitos judiciales-Ordena desglose-Archivese (OF/T/ARCH)	12/03/2024		

05001400302120220049300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JAIR DE JESUS ROBLEDO ALZATE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR-De otro lado, se deja constancia de remisión de link de acceso al expediente (L)	12/03/2024
05001400302120230036600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LAURA DANIELA GONZALEZ JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE reporte de titulos- En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. (T/L)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230036600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LAURA DANIELA GONZALEZ JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el cajero pagador del demandado PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A., en la cual indica que se presenta inconsistencias al momento de hacer consignaciones, respecto a la cuenta de depósitos judiciales del presente proceso, inscrita en el BANCO AGRARIO.-Con ocasión a lo anterior, se ORDENA REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso.-Se deja constancia que, se informó a PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A., el número de cuenta depósitos judiciales para que efectivamente se hagan las consignaciones pendientes. (L)	12/03/2024		

05001400302220190079400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN CARLOS RAMIREZ GALLO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficio dirigido a TRANSUNIÓN.-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la respuesta allegada por parte de TRANSUNION, mediante la cual cumplen requerimiento de información efectuada por el despacho.-Por último, de deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (AP).	12/03/2024
05001400302320210105900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	JHON LEONARDO TABARES LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. (T/AP)	12/03/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210105900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	JHON LEONARDO TABARES LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte del cajero pagador TRIBU S.A.S. identificada con NIT No. 901208590-7, mediante la cual informa cumplimiento de la medida cautelar comunicada y la imposibilidad de seguir cumpliendo la medida por renuncia voluntaria de la parte demandada-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes. -De otro lado, se deja constancia de envío de piezas procesales solicitadas y link de acceso al expediente. (L)	12/03/2024		

05001400302320220034900	Ejecutivo Singular	XSARASA SAS	HENRY DE CARDONA RUIZ	JESUS	<p>Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que presenta la apoderada judicial parte demandante, y atendiendo a que el presente se encuentra terminado por pago transacción, decisión adoptada en auto interlocutorio No. 2038 de fecha 11 de diciembre de 2023 (decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, visible a folios 022 C.01), y de presente que, en el numeral quinto y sexto de citada providencia, se ordenó la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y demandada -Visto lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a fin de que se disponga de manera prioritaria y en el menor tiempo, dar cumplimiento a la orden de entrega de depósitos judiciales contenida en el numeral quinto y sexto del auto interlocutorio No. 2038 de fecha 11 de diciembre de 2023 (decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada (T/ARCH</p>	12/03/2024
-------------------------	--------------------	-------------	--------------------------	-------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420120073800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA BALBIN HERRERA	Auto pone en conocimiento se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar la entrega de los depósitos judiciales que no tengan orden de pago, a la parte DEMANDADA a la que le hicieron las retenciones, dando estricto cumplimiento al contenido del numeral cuarto del auto interlocutorio No. 0079 de fecha 23 de enero de 2019-Depósitos judiciales que serán entregados o pagados con abono a cuenta bancaria de la DEMANDADA, señora MARIA EUGENIA BALVIN HERRERA De otro lado, se REQUIERE a la parte demandada a fin de que se disponga retirar y diligenciar los oficios de desembargo ordenados en auto interlocutorio No. 0079 de fecha 23 de enero de 2019 (visible a folios 117 C.01), los cuales se encuentran anexos a la carátula del expediente. (T/ARCH PROVISIONAL)	12/03/2024
05001400302520220018000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARCO EMILIO JARAMILLO NOAVA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de auto que hace las veces de oficio-Resuelve-PRIMERO: EJERCER control de legalidad en el presente proceso ejecutivo singular, conforme a lo antes expresado en la presente providencia.-SEGUNDO: El inciso primero del resuelve del auto interlocutorio No. 1880-DECRETAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario u honorarios y las demás prestaciones sociales que devengue el demandado DORA LUZ JARAMILLO MAZO (C.C. 32.376.228) al servicio de REMEO MEDICAL SERVICES S.A.S. -Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024
05001400302720160052300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ALEJANDRO MARIN TAMAYO	Auto pone en conocimiento Se ordena REQUERIR a EPS SURAMERICANA S.A-Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024
05001400302720210117000	Ejecutivo Singular	PRINT PLAST A&M S.A.S	RUBBER WORLD LTDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	12/03/2024

ESTADO No. 17 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Página Cuad.	Folio 23
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720210117000	Ejecutivo Singular	PRINT PLAST A&M S.A.S	RUBBER WORLD LTDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 48, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 595 del Código General del Proceso-Para la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio denominado RUBBER WORLD S.A.S., con matrícula mercantil N°21-386859-02, de la Cámara de comercio de Medellín, como SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a SECUESTRE a ASOLJURIS S.A.S-Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024		
05001400302720210130600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA CALLE RESTREPO S.A.S.	PEZ Y FRIO SAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	12/03/2024		
05001400302820210034100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALBERTO ALEXANDER RUEDA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Ordena remitir providencia (OF/L)	12/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-03-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)